



Buenos Aires, Marzo 10 de 2025.-

Señor
Director Provincial de Ganadería
Ministerio de Desarrollo Agrario
MV Héctor Trotta

En mi carácter de Presidente de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de solicitarle convoque a la COMISIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (CO.PRO.S.A) en forma sumarísima.

Motiva el carácter de urgente del presente pedido, el inminente inicio de la campaña de vacunación simultánea y obligatoria contra la FA y Brucelosis.

El 27 de febrero ppdo. el SENASA informa que ha aprobado la conformación del ente Sanitario Asociación Cooperadora Estación Experimental Agropecuaria del INTA Paraná y que posteriormente procederá a suscribir el convenio sanitario correspondiente.

Considerando que La Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Campana- Zárate nos comunica que el 26 de Febrero del año en curso el SENASA Zárate

Informa un listado de 295 productores para vacunar durante la campaña contra FA de otoño y luego el 7 de marzo la misma oficina informa un nuevo listado de 229 productores y explica que esa diferencia se debe a la incorporación del ente Sanitario Asociación Cooperadora Estación Experimental Agropecuaria del INTA Paraná en el área geográfica de acción que hasta la fecha cubre el ente de la Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Campana- Zárate. En consecuencia, el SENASA unilateralmente le habría asignado al nuevo ente su área geográfica de acción.

En virtud de lo acordado anteriormente y específicamente en la reunión de CO.PRO.S.A del 9 de Diciembre del año 2024 y luego de analizar pormenorizadamente los antecedentes del caso en cuestión se entendió que hasta la fecha sobre el funcionamiento del ente de La Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Campana- Zárate no pesan informes del SENASA que muestren inconsistencias técnicas ni administrativas de ninguna índole, no obstante aparece como única objeción por parte de algunos productores de la zona el costo final de la vacunación y su esquema de financiamiento.

Queda claro que el organismo sanitario nacional está facultado, no obligado a crear un ente cuando lo considere beneficioso y que la normativa en vigencia refiere cada uno de los requisitos que debe cumplir previamente, también es valedero recordar que la ley 24305 que es específica del Programa Nacional de lucha contra la Fiebre Aftosa delega en las comisiones provinciales de Sanidad Animal la ejecución de actividades dentro del ámbito de su jurisdicción, entre ellas las de fijar los límites de las áreas geográficas de acción cuando se creara más de una fundación o ente en un partido, departamento o jurisdicción y no hubiera acuerdo entre ellas.

En virtud de lo expuesto y ante la necesidad de preservar los lineamientos centrales del Programa Nacional de lucha contra la Fiebre Aftosa, que se ha basado en la colaboración público-privada, el apego por la normativa en vigencia y a los procedimientos acordados por las partes es que solicito convoque a la COMISIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (CO.PRO.S.A) en forma sumarísima para tratar este tema.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta en tiempo y forma, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

Pablo Ginestet
Secretario

Ignacio Kovarsky
Presidente

CC al Señor Ministro Javier Rodriguez.